

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

ESPAÑA	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALSARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR	Por tres meses..... 30
EXTRAJERNO	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose billetes de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

En consideración á los servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Gabriel de Torres y Jurado Laynez, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo último,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Teniente General en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Francisco de Ceballos y Vargas y de D. Fernando Fernández de Córdoba.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del Mariscal de Campo D. Gabriel de Torres y Jurado Laynez.

Empezó su carrera siendo nombrado por el Capitán general de Filipinas en 1835 Capitán de la compañía de Alabarderos del Real sello, cuyo nombramiento le fué confirmado por Real despacho en 1836.

Pasó al cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 1842.

En 1843 asistió al bloqueo de Granada, al sitio de Sevilla y demás operaciones practicadas por el Ejército de Andalucía, alcanzando por sus servicios el grado de Comandante.

En Setiembre del mismo año se encontró en el sitio de Zaragoza, y en Noviembre pasó al Maestrazgo como Jefe de Estado Mayor de una columna de operaciones. En Enero siguiente volvió á Zaragoza, y se halló en los sucesos habidos en dicha capital con motivo del desarme de la Milicia.

Ascendió á segundo Comandante de Estado Mayor en 1844, y á primero en 1847, obteniendo por la gracia general de 1848 el grado de Teniente Coronel. En este año formó parte de la expedición que ocurrió las islas y baharinas.

Obtuvo el empleo de Teniente Coronel de Estado Mayor en 1851, y el grado de Coronel en 1852.

Se halló en los sucesos de 1854 en Pamplona, y tomó parte en los movimientos practicados sobre Tafalla y Estella. Por la gracia general de este año le correspondió el empleo de Coronel.

Ascendió á Coronel de Estado Mayor en 1856, y el mismo año se encontró en los sucesos que tuvieron lugar en Valencia.

En Diciembre de 1859 pasó al Ejército de Africa, y concurrió á las acciones de los Castillejos, Monte Negrón, Río Armir y Cabo Negro, por la cual fué recompensado con el empleo de Brigadier de caballería. Asistió igualmente á la batalla de Tetuán, á la de Samsa y á la de Vad-Ras, por la que se le concedió la Cruz de tercera clase de San Fernando.

En 1861 formó parte de la expedición á Méjico, como Jefe de Estado Mayor de aquel cuerpo de Ejército, y asistió á las operaciones que tuvieron lugar hasta Mayo del año siguiente que pasó á la isla de Cuba, y de allí regresó á la Península.

Ascendió á Brigadier de Estado Mayor en 1865.

Contribuyó á sofocar la rebelión de los regimientos de artillería en Madrid el 22 de Junio de 1866, y asistió á la inmediación del Ministro de la Guerra al ataque del cuartel de San Gil, donde fué herido; siendo recompensado por el mérito que contrajo en esta jornada con el empleo de Mariscal de Campo.

El 8 de Julio siguiente fué nombrado Comandante general de la división de Extremadura, cargo que desempeñó hasta Ju-

lio de 1867 que se le nombró Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz.

En Abril de 1868 fué nombrado segundo Cabo de la Capitanía general de Vascongadas, en cuyo cargo cesó en Agosto siguiente, quedando de cuartel.

En 19 de Enero de 1875 se le nombró Comandante general de la cuarta división del Ejército del Centro, y el 4 de Febrero siguiente Comandante general del campo de Gibraltar, desempeñando este destino hasta el 5 de Agosto de 1878.

Por decreto de 4 de Enero de 1882 se le nombró Comandante general de la segunda división del Ejército del Norte; y por otro de 25 de Enero último Comandante general de la primera división del Ejército de Castilla la Nueva, en cuyo desempeño continúa.

Cuenta 48 años y medio de servicios efectivos, 17 de antigüedad en el empleo de Mariscal de Campo, y se halla en posesión de las Cruces de San Fernando de primera y tercera clase, de las grandes Cruces de San Hermenegildo, de Isabel la Católica y de Cristo de Portugal.

En consideración á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Juan de Ampudia y Domínguez, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo último,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Mariscal de Campo en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Francisco Patiño y Domínguez y de Don Eduardo Nouvilas y Alsina.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del Brigadier D. Juan de Ampudia y Domínguez.

Empezó á servir en clase de Cadete de caballería el 3 de Febrero de 1839. En el mes de Junio salió á operaciones por el distrito de Aragón, asistiendo á diferentes acciones de guerra. Por los méritos que contrajo se le concedió el grado de Alférez en 30 de Noviembre de 1840.

En 23 de Enero de 1841 ascendió á Alférez por antigüedad. Prestó servicio de guarnición hasta el 21 de Agosto de 1843 que obtuvo el empleo de Teniente por el alzamiento nacional.

Por el mérito que contrajo en los sucesos que tuvieron lugar en esta Corte el 26 de Marzo y 7 de Mayo de 1848 se le concedió el grado de Capitán.

En 20 de Julio de 1851 se le concedió el empleo de Capitán como comprendido en el decreto de gracias de dicha fecha.

En 24 de Octubre de 1852 fué ascendido á Comandante con destino á la isla de Santo Domingo, en donde asistió á operaciones de campaña, habiéndosele otorgado el grado de Teniente Coronel por las practicadas en la provincia de Santiago de los Caballeros. Continué en operaciones, habiéndose encontrado durante el año 1863 en varias acciones, siendo herido en la de Arroyo Bermejo el 23 de Setiembre, y recompensado con el empleo de Teniente Coronel.

El 13 de Octubre asistió á la de Santa Cruz, por la que se le otorgó el grado de Coronel, y el empleo de esta clase por la herida grave que recibió el 25 de Diciembre en la acción tenida en el cementerio de Llamasa.

En 1870 se le confió el mando de una columna, con la que salió á operaciones, y por sus méritos y servicios fué promovido al empleo de Brigadier por decreto de 18 de Mayo, quedando de Comandante general de las fuerzas que operaban en Bayamo, Jiguani y Manzanillo.

En Agosto de 1871 fué nombrado Jefe de la columna de operaciones de Puerto-Príncipe, y en 1.º de Setiembre pasó de Comandante general á las jurisdicciones de Holguín y Tunas, en cuyo destino continuó hasta Noviembre de 1872 que regresó á la Península.

En 3 de Mayo de 1873 fué nombrado Secretario de la Dirección general de Caballería, y en la misma fecha se le concedió la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios de guerra por los que prestó combatiendo á los

insurrectos de Cuba. En 9 de Julio cesó en el cargo de Secretario de la expresada Dirección, quedando en situación de cuartel hasta Febrero de 1875 que pasó á la isla de Cuba como Gobernador del Departamento Central, desempeñando á la vez los cargos de Comandante general de la segunda división en operaciones, y Alcalde Corregidor de Puerto-Príncipe. Concurrió á diferentes hechos de armas, y por los importantes y distinguidos servicios que prestó en los referidos cargos mereció ser propuesto reiteradamente por el Capitán general de dicha isla para el empleo de Mariscal de Campo.

En Enero de 1876 regresó á la Península, quedando en situación de cuartel.

Cuenta 44 años de efectivos servicios, y se halla en posesión de las Grandes Cruces de San Hermenegildo y roja del Mérito militar y otras varias.

En consideración á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Agustín Ruiz de Alcalá y Monserrat, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo último,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Mariscal de Campo en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. José Jaquetot y Arca y de D. Carlos Sáenz Delcourt.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del Brigadier D. Agustín Ruiz de Alcalá y Monserrat.

Ingresó en el Colegio de Artillería el 7 de Enero de 1838, siendo promovido á Teniente en Mayo de 1844.

En Noviembre de 1845 se le concedió el grado de Capitán. Formó parte del Ejército expedicionario á Portugal en 1847.

En 1848 se encontró en los sucesos de Marzo y Mayo en esta Corte, obteniendo por ellos la Cruz de San Fernando de primera clase.

En Febrero de 1853 obtuvo el grado de Comandante, y en Julio del mismo año el empleo de Capitán de Artillería.

Concurrió á los sucesos de Madrid en Julio de 1856, siendo recompensado con el empleo de Comandante de Caballería.

Hizo la campaña de Africa, asistiendo á las acciones de los días 1.º, 4, 6, 8, 10 y 12 de Enero de 1860; á la del 23 del propio mes, por la que fué recompensado con el grado de Teniente Coronel; á la del 31 del mismo y batalla del 4 de Febrero, por las que alcanzó el grado de Coronel, y acción del día 23 del citado Febrero.

Ascendió á Comandante de Artillería en Agosto de 1861 y á Teniente Coronel en Febrero de 1864.

El 22 de Junio de 1866 se halló en los sucesos de esta Corte, obteniendo el empleo de Coronel de Caballería.

En 7 de Mayo de 1868 fué nombrado Ayudante de órdenes de S. M. el Rey, y en Setiembre del mismo año pasó á formar parte del Ejército de Andalucía que mandaba el Capitán General Marqués de Novaliches, asistiendo como Mayor general de Artillería á la batalla de Alcolea.

Ascendió á Coronel de Artillería en Abril de 1871.

En Abril de 1872 fué nombrado Director del parque de campaña del Ejército del Norte, y en recompensa de los servicios que prestó hasta Octubre del mismo año fué agraciado con la Encomienda de Carlos III.

Obtuvo en Febrero de 1873 el retiro, y en tal situación permaneció hasta que, en virtud del decreto de 21 de Setiembre de dicho año, volvió al servicio, y fué destinado como Jefe del tren de sitio al Ejército de Cartagena. Ocupada esta plaza, en Enero de 1874 pasó al Ejército del Centro, del que formó parte hasta su ascenso á Brigadier, que le fué concedido en 10 de Febrero siguiente por sus servicios durante el sitio de Cartagena.

En 13 de Marzo de 1874 se le nombró Gobernador militar de la plaza de Pamplona, y en 24 de Junio siguiente se dispuso que desempeñara, provisionalmente, el cargo de segundo Cabo de la Capitanía general de Navarra, el cual ejerció hasta el 15 de Julio que obtuvo el mando de una brigada, con la que asis-

vió á la batalla de Oteiza, recibiendo por su comportamiento la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.

Concurrió á las operaciones practicadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona en Enero de 1875, y por sus servicios fué recompensado con la Gran Cruz de Isabel la Católica.

Nombrado en 8 de dicho mes para un cargo en el Real Palacio, quedó en situación de cuartel.

El 16 de Febrero de 1876 se le designó para formar parte del Cuartel Real como Gobernador del mismo, y asistió á las operaciones practicadas hasta la terminación de la guerra el 20 de Marzo, volviendo á hacerse cargo de su anterior destino.

Por Real orden de 24 de Julio de 1876, y en virtud de propuesta del Capitán General Marqués de Novaliches, se le acreditó en el empleo de Brigadier la antigüedad de 28 de Setiembre de 1868 en consideración al mérito que contrajo en la batalla de Alcolea.

Cuenta cerca de 46 años de efectivos servicios, 15 de antigüedad en el empleo que hoy disfruta, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes: Cruz de San Fernando de primera clase, Encomienda de Carlos III, Cruz de tercera clase del Mérito militar, con distintivo blanco; Grandes Cruces de Isabel la Católica y del Mérito militar, con distintivo rojo; Medallas de Africa, de la guerra civil y de Alfonso XII, y Cruz de Nuestro Señor Jesucristo de Portugal.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. Miguel Valcarlos y Ochoa, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo último,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier en la vacante ocurrida por fallecimiento de Don José Domingo Arnáiz y de D. Andrés Molera y Durán.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del Coronel de infantería D. Miguel Valcarlos y Ochoa.

Empezó á servir como Cadete de infantería el 4 de Junio de 1837.

En Setiembre de 1838 entró en operaciones perteneciendo al Ejército del Norte; concurrió á la toma del puente fortificado de Udalla, donde se distinguió y fué recompensado con el grado de Subteniente el 19 de Octubre; asistió á la toma de la torre atrincherada de Quintana el 21 de dicho mes; á la acción de Udalla el 2 de Enero de 1839; á la de Villarreal el 14 de Agosto; ataque y toma del fuerte de Urguola el 30 del mismo, y acción de Urdax el 14 de Setiembre.

En Octubre de dicho año pasó al Ejército de Aragón y se halló en la acción de Yulve, 25 de Diciembre; ataque y toma del fuerte de Segura; en el de Castellote; acción de Villafranca del Cid; ataque y toma del fuerte de Arés del Maestre; sitio de Morella y toma de dicha plaza y sus fuertes; ataque y toma de Berga y sus reductos, y acción del Coll de Bresán.

El 24 de Junio de 1842, siendo Comandante del destacamento de Santa Pau, se acercó á dicho punto una facción compuesta de 40 hombres, á la cual batió y dispersó completamente con sólo los 20 de que se componía el destacamento, causándole cuatro heridos y persiguiéndole por espacio de dos horas. Por este hecho que se calificó de heroico, fué propuesto para el grado de Teniente. En Noviembre de este año asistió al bloqueo de Barcelona.

En Junio de 1843, y después de algunas operaciones practicadas en Cataluña, pasó á Madrid y concurrió á la jornada de Torrejón de Ardoz. También formó parte en este año de la división expedicionaria á Andalucía.

Por la gracia general de 1843 obtuvo el grado de Teniente, y empleo por antigüedad en Noviembre de 1844.

En 1845 formó parte de la brigada de operaciones de Castilla la Nueva, y en 1847 del Ejército expedicionario á Portugal.

En Octubre de dicho último año pasó á Cataluña y entró en operaciones, hallándose el 28 de Diciembre en la acción del Mas de las Mariotas, y permaneció operando hasta Marzo de 1848, siendo agraciado por sus servicios de campaña con el grado de Capitán en 1.º de Junio. En Agosto siguiente siguió en operaciones, asistiendo el 14 de Febrero de 1849 á la acción de Requesens, siendo recompensado por su distinguido comportamiento con la Cruz de San Fernando de primera clase, y á la de Fornell el 28 del mismo.

En Agosto de 1850 pasó al Ejército de Cuba con el empleo de Capitán, y en dicha isla permaneció hasta 1853 que regresó á la Península.

Asistió el 30 de Junio de 1854 á la acción de Vicálvaro, por la que se le concedió el grado de Comandante, y formó parte en Julio siguiente de la columna de operaciones de Andalucía.

Hizo la campaña de Africa, asistiendo á las acciones de los días 15, 17, 20, 22, 25, 29 y 30 de Diciembre; á las de los días 1.º, 4, 6, 9, 10, 12 y 14 de Enero, batallas del 23 y 31 del mismo, y por el mérito que contrajo en la última fué recompensado con el empleo de Comandante. Asistió igualmente á la batalla del 4 de Febrero, por la cual le fué concedida la Cruz de primera clase de San Fernando, y á la del 23 de Marzo, por la que alcanzó el grado de Teniente Coronel.

Prestó servicio de guarnición después de terminada la guerra de Africa hasta Setiembre de 1868 que concurrió á la batalla de Alcolea, donde fué gravemente herido, y recompensado con el empleo de Teniente Coronel, grado de Coronel y Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

En Junio de 1869 formó parte, en el distrito de Aragón, de una columna que operó en persecución de las partidas carlistas allí levantadas. Los días 7 y 8 de Octubre se halló en los sucesos republicanos de Zaragoza, siendo recompensado por su distinguido comportamiento con el empleo de Coronel.

En Abril de 1871 se le confirió el mando del regimiento infantería de Cuenca, y en Mayo siguiente se hizo además cargo de la Comandancia militar de la provincia de Orense. Por sus servicios en este destino durante la insurrección carlista fué propuesto para el ascenso, resolviéndose por Real orden de 14 de Octubre de 1872 que se tendrían presentes sus servicios oportunamente.

Ha desempeñado desde esta fecha varios mandos y comisiones, y actualmente es Jefe de la 38 brigada de reserva.

Cuenta 46 años de efectivos servicios, 15 de antigüedad y 14 de efectividad en el empleo de Coronel, siendo el núm. 1.º de la escala de dicha clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes: dos de San Fernando de primera clase, la de Morella, la roja de segunda clase del Mérito militar y blancas de segunda y tercera de la misma Orden, Placa de San Hermenegildo y Medalla de Africa.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. Vicente Serrano Calleja, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo último,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Victoriano de la Torre y Villar y baja en el Estado Mayor General del Ejército de D. Francisco Mariné y Blázquez.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del Coronel de infantería D. Vicente Serrano Calleja.

Empezó á servir como Cadete del Colegio general militar en 27 de Agosto de 1844, y fué promovido á Subteniente de infantería en 2 de Enero de 1848.

Concurrió en el último año citado y en el siguiente á las operaciones practicadas en Navarra contra las facciones carlistas y republicanas.

En Julio de 1854 fué recompensado con el grado de Teniente por gracia general, y en Diciembre de 1856 ascendió al mismo empleo en propuesta reglamentaria.

Hizo la campaña de Africa sirviendo en los tercios vascongados, y asistió á la batalla de Vad-Rás, permaneciendo en operaciones hasta la terminación de aquella guerra.

En Julio de 1866 se le dió de baja en el Ejército por haber tomado parte en los sucesos ocurridos en esta Corte en Junio anterior; y en Setiembre de 1868, con motivo del alzamiento de dicho año, se le concedió la vuelta al servicio en el empleo de Comandante, siendo promovido con la misma fecha á Teniente Coronel.

En 21 de Agosto de 1869 le fué concedido el grado de Coronel por su comportamiento en la acción de Cati contra las facciones del Maestrazgo, y en Octubre siguiente concurrió á los combates que tuvieron lugar en Valencia contra los insurrectos republicanos.

Asistió posteriormente á las operaciones practicadas en el Maestrazgo contra los carlistas, y en recompensa de su buen comportamiento obtuvo el empleo de Coronel en 4 de Agosto de 1872.

En Setiembre de dicho año se le destinó á mandar el regimiento infantería de Toledo. En 4 de Noviembre salió á campaña en la provincia de Gerona, asistiendo á varios hechos de armas. En Abril de 1873 quedó en situación de reemplazo, y en Junio siguiente fué destinado á formar parte del cuadro de Jefes y Oficiales establecido en Logroño á las órdenes del General en Jefe del Ejército del Norte. En Diciembre volvió á la situación de reemplazo.

Destinado al Ejército del Norte en Marzo de 1874, tomó parte en todas las operaciones que tuvieron lugar hasta Diciembre siguiente, en que quedó nuevamente de reemplazo.

Por Real orden de 13 de Junio de 1882 se le nombró Jefe del cantón militar de la Audiencia de esta Corte, en cuyo mando continúa.

Cuenta 36 años de servicios efectivos, 14 de antigüedad en el empleo de Coronel, y se halla en posesión de la Cruz y Placa de San Hermenegildo, dos de segunda clase del Mérito militar y una de tercera por servicios de guerra, la de tercera clase blanca, la de Isabel la Católica y la Medalla de Africa.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de caballería D. Felipe Mendicuti y Suárez, y con arreglo al art. 10 de la ley de 14 de Mayo último,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier en la vacante ocurrida por fallecimiento de Don Isidro Macanaz y Maldonado y de D. Antonio Lotge y Lotge.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del Coronel de caballería D. Felipe Mendicuti y Suárez.

En 17 de Mayo de 1835 ingresó en el servicio en clase de Cadete en el regimiento de la Constitución, 8.º de caballería. En 21 de Agosto de 1843 obtuvo el grado de Alférez, y en Setiembre del mismo año el empleo con destino al regimiento de Pavía, en el que siguió prestando sus servicios. Ascendió á Teniente y á Capitán, y obtuvo el grado de Comandante por el mérito de guerra que contrajo en esta Corte en Julio de 1854.

Destinado al Ejército de Africa en 1860, asistió á las acciones de los días 23 y 31 de Enero, batalla de Tetuán, acción de Samsa y batalla de Vad-Rás.

En 1869 se halló en los sucesos que tuvieron lugar en Cataluña durante la insurrección republicana federal, y por los cuales fué agraciado con el empleo de Teniente Coronel.

En 1871 se le concedió el grado de Coronel en recompensa de los servicios que prestó como Comandante militar de Albacete, sosteniendo el orden público.

En 1.º de Marzo de 1874 obtuvo el empleo de Coronel por antigüedad con destino al regimiento lanceros de Villaviciosa. En Mayo del mismo año pasó á Ciudad Real, en donde tomó el mando de una columna de operaciones, dispersando varias partidas que se hallaban en armas, continuando al frente de dicho regimiento en los distritos de Castilla la Nueva, Valencia y Granada.

Cuenta 42 años de servicios efectivos, 12 de antigüedad y nueve de efectividad en el empleo de Coronel, siendo el número 1.º de la escala de su clase, encontrándose en posesión de las condecoraciones siguientes: La medalla de Africa, Cruz de San Fernando de primera clase, Cruz y Placa de San Hermenegildo, Encomienda de Carlos III, Cruz roja de tercera clase del Mérito militar y blancas de segunda y tercera clase de la misma Orden.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de la Guardia civil D. Gregorio Valencia y Orús, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo último,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier en la vacante ocurrida por fallecimiento de Don Vicente Diaz de Ceballos y ascenso de D. Juan de Ampudia y Domínguez.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del Coronel de la Guardia civil D. Gregorio Valencia y Orús.

Empezó á servir como soldado en 22 de Octubre de 1848, asistiendo á varias acciones de guerra en Cataluña.

En 1853 pasó al Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, encontrándose en los sucesos ocurridos en esta Corte los días 17 al 20 de Julio de 1854, por los que obtuvo el grado de Subteniente.

En Diciembre de 1855 ascendió á Subteniente, y después de los acontecimientos de Madrid los días 14, 15 y 16 de Julio pasó á prestar sus servicios á la Guardia civil.

En 1866 siendo ya Capitán se halló en los sucesos que tuvieron lugar en esta Corte el 22 de Junio, mereciendo se le considerase como notablemente distinguido al tomar á la bayoneta una barricada, resultando herido gravemente de bala en un brazo y con dos contusiones, sin retirarse de su puesto hasta dejarlo asegurado, habiéndosele conferido en el acto el empleo de Comandante de infantería.

En 1871 fué nombrado Jefe de la sección de Orden público del Gobierno civil de esta Corte hasta Junio de 1872 que pasó á prestar el servicio de su cuerpo en la provincia de Cuenca. Seguidamente salió á operaciones contra las facciones carlistas, á las que derrotó en Marzo de 1873 en Cuevas de Velasco, haciendo prisionero al Jefe que las mandaba, y por cuyo hecho fué agraciado con el grado de Coronel.

Continuó en operaciones batiendo á los enemigos en varios encuentros, y entre ellos en las acciones de Coll de Cabra y San Bartolomé dispersándolos completamente. En 9 de Abril de 1875 al frente de una columna derrotó en Villanueva de la Barca á la facción Freixa después de un rudo combate, y por su distinguido comportamiento fué agraciado con el empleo de Coronel. En dicho año asistió á las operaciones verificadas para el sitio de Seo de Urgel como Gobernador del Cuartel general, habiéndose hallado el 11 de Agosto en la toma de las trincheras y reductos del Monte Cuervo y torre de Solsona, por cuyos servicios alcanzó la Cruz roja del Mérito militar. En Setiembre fué destinado á la provincia de Castellón, desempeñando el cargo de Gobernador militar interino de la misma.

Cuenta más de 35 años de servicios efectivos; está en posesión de las Cruces de primera y segunda clase del Mérito militar blancas, de la tercera clase roja y blanca, Encomiendas de número de Isabel la Católica y de Carlos III, Cruz y Placa de San Hermenegildo, la de primera clase de la Orden civil de Beneficencia y la de la Torre y Espada de Portugal.

Vengo en nombrar Secretario de la Dirección general de la Caja y Recluta de los Ejércitos para Ultramar al Brigadier D. Miguel Rodríguez Blanco, actual Jefe de la

tercera brigada de la segunda división del Ejército de Cataluña.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Vengo en disponer que el Brigadier de Ingenieros Don José Rivadulla y Lara vuelva á encargarse de la Comandancia general Subinspección de dicho Cuerpo en el distrito de Extremadura.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para formar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición al Registro de la propiedad de San Cristóbal, en el territorio de la Audiencia de la Habana, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar á V. I. como Presidente, y como Vocales al Catedrático de la Facultad de Derecho D. Benito Gutiérrez y Fernández, al Registrador de la propiedad de Zamora D. Federico Rodríguez y Ramírez y al Abogado de este ilustre Colegio D. Senén Canido y Pardo, actuando como Secretario el Oficial de esa Dirección general D. Eduardo Piera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1883.

SUÁREZ INCLÁN.

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

SECRETARÍA.

Hallándose vacante una plaza de Escribiente calígrafo, dotada con 1.500 pesetas anuales, la cual se proveerá por oposición, los que aspiren á obtenerla deberán presentar sus solicitudes en esta Secretaría, todos los días no feriados, de tres á cinco de la tarde, acompañando el título de Bachiller en Artes ó certificación de haber servido cuatro años por lo menos en alguna dependencia del Estado; entendiéndose que dicha plaza es incompatible con el ejercicio de otro destino público.

Los ejercicios empezarán el día 22 del mes actual, á las once de la mañana, y consistirán en un examen práctico de caligrafía y otro de copia de estados.

Secretaría 8 de Noviembre de 1883.—El Mayor, Fernando Baylés.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Relación nominal de los individuos pertenecientes al batallón infantería de Madrid, núm. 3, del Ejército de Puerto Rico, que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo entrega de sus alcances, y que por disposición superior se procede hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar, previa presentación de copia de la licencia absoluta y certificación de existencia del Juzgado municipal (1).

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Soldado José Dávila, fué licenciado en 1874, hijo de padre incógnito y de María, natural de San Pedro, Juzgado de primera instancia de Carballo: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 17 pesos 41 centavos.

Idem Pantaleón Regueira Fernández, licenciado en 1865, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Nogueira, Juzgado de Carballo: 36'72.

Idem Lorenzo Mendoza Fernández, licenciado en 1866, hijo de Manuel y de Antonia, natural de San Esteban de Avela, Juzgado de San Esteban de Avela: 2'73.

Idem Andrés Barriando Castro, licenciado en 1864, hijo de José y de Agustina, natural de Murguía, Juzgado de Corembrán: 5'49.

Idem Ricardo Gorheay Casal, licenciado en 1869, hijo de D. Eusebio y de Doña Joaquina, natural de Ferrol, Juzgado de Ferrol: 6'41.

Idem Manuel Gerardo Purseños, licenciado en 1868, hijo de Lucas y de Jacinta, natural de Quintas, Juzgado de Betanzos: 14'09.

Idem Patricio Abruñelo Vilas, licenciado en 1867, hijo de Manuel y de Silvestra, natural de Lillove, Juzgado de Carballo: 20'84.

Idem Juan Permuy Fernández, licenciado en 1869, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Freigara, Juzgado de Ferrol: 26'97.

Idem José Reis Crego, licenciado en 1866, hijo de Bartolomé y de Manuela, natural de Lardo Medina, Juzgado de Arzúa: 3'38.

Idem Juan Casal Dura, licenciado en 1865, hijo de Andrés y de Dominga, natural de Arabejel, Juzgado de Ordenes: 34'45.

Idem Francisco Borbas Villar, licenciado en 1865, hijo de Domingo y de Rosa, natural de San Cosme, Juzgado de Arzúa.

Idem José Ferrairo Ríos, licenciado en 1867, hijo de Casimiro y de Josefa, natural de Santiago, Juzgado de Santiago: 2'31.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Idem Ramón María Aguas, licenciado en 1865, hijo de Pedro y de Cayetana, natural de Eslevacampo, Juzgado de Arzúa: 110'09.

Idem Ramón Valado Vidal, licenciado en 1864, hijo de Nicolás y de Josefa, natural de Santiago Cancoto, Juzgado de Arzúa: 41 centavos.

Idem Manuel Díaz Barberán, licenciado en 1868, hijo de Juan y de Antonia, natural de San Martín, Juzgado de Negreira: 4'38.

Idem Manuel Gandará Pérez, licenciado en 1864, hijo de Juan y de Angela, natural de Villartoro, Juzgado de Corcubión: 47'78.

Idem Luis Cuadrado Ramón, licenciado en 1866, hijo de Pablo y de Josefa, natural de Bugarros, Juzgado de Eume: 4 centavos.

Idem Juan Suárez Calvo, licenciado en 1866, hijo de Tomás y de Margarita, natural de San Juan de Touzo, Juzgado de Arzúa.

Idem Andrés Blanco Pazos, licenciado en 1869, hijo de Antonio y de Benita, natural de Murguía, Juzgado de Corcubión: 41'38.

Cabo primero Andrés María Trillo, licenciado en 1869, hijo de Juan y de Carmela, natural de San Lobre, Juzgado de Corcubión: 2'57.

Soldado Benito Grabea Ronco, licenciado en 1866, hijo de Ramón y de María, natural de San Julián Pouzo, Juzgado de Ordenes: 9'49.

Idem Francisco Patiño Alonso, licenciado en 1869, hijo de Cayetano y de María, natural de Graña del Lor, Juzgado de Santa María Ortiga: 1'47.

Cabo segundo Manuel López González, licenciado en 1866, hijo de Ramón y de Josefa, natural del Villar, Juzgado de Terol: 23 centavos.

Soldado Ramón Rodán García, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de Antonia, natural de San Cristóbal, Juzgado de Negreira: 28'34.

Idem Ramón Crego Rodeiro, licenciado en 1865, hijo de Gregorio y de Dominga, natural de Bures, Juzgado de Bures: 22'43.

Cabo primero Vicente Castaño San Paya, licenciado en 1866, hijo de Santiago y de Josefa, natural del Burro, Juzgado de Noya: 16'97.

Soldado Andrés López Freire, licenciado en 1869, hijo de José y de Francisca, natural de Arteigo, Juzgado de la Coruña: 7'67.

Idem Domingo Bondra Honeirdas, licenciado en 1868, hijo de Nicolás y de Vicenta, natural de Sanrozas, Juzgado de Ferrol: 1'80.

Idem Manuel Rey Expósito, licenciado en 1865, hijo de padres incógnitos, natural de la Inclusa de Santiago, Juzgado de Santiago: 29'53.

Idem Antonio García, licenciado en 1864, hijo de padre incógnito y de Josefa, natural de Muros, Juzgado de Muros: 63 centavos.

Idem Gumersindo Rey Expósito, licenciado en 1867, hijo de padres incógnitos, natural de la Coruña, Juzgado de la Coruña: 8'79.

Idem Jacobo Rey, licenciado en 1863, hijo de padres incógnitos, natural de Santiago, Juzgado de Santiago: 24'08.

Idem José Campos Rodríguez, licenciado en 1864, hijo de Bernardo y de Josefa, natural de Figuerba, Juzgado de la Coruña: 27'45.

Idem José Varela Martínez, licenciado en 1865, hijo de Juan y de Andrea, natural de Santiago, Juzgado de Santiago: 45'40.

Idem José Reinoso Gómez, licenciado en 1863, hijo de Manuel y de María, natural de Lamas, Juzgado de Negreira: 6'99.

Idem Manuel Lema Camañó, licenciado en 1865, hijo de Domingo y de Francisca, natural de San Vicente, Juzgado de Corcubión: 9'80.

Idem Pedro Quintana Calvo, licenciado en 1863, hijo de José y de Jacinta, natural de Conjo, Juzgado de Conjo: 4'76.

Idem Domingo Baleirón Torradre, licenciado en 1865, hijo de Jacinto y de Rosa, natural de Fei, Juzgado de Padrón: 100'76.

Cabo primero Manuel Gómez Moreno, licenciado en 1866, hijo de D. Blas y de Doña Francisca, natural de Bermes, Juzgado de Betanzos: 6'65.

Soldado José Santa María Marcote, licenciado en 1864, hijo de Agustín y de María, natural de Finisterre, Juzgado de Corcubión.

Sargento primero José Ríos Abruñedo, licenciado en 1868, hijo de Benito y de Teresa, natural de Soandre, Juzgado de Carballo: 20'21.

Soldado José Descampo García, licenciado en 1866, hijo de Andrés y de Manuela, natural de San Sebastián, Juzgado de San Sebastián: 13'31.

Idem Ramón Andrade Virado, licenciado en 1865, hijo de Juan y de Manuela, natural de San Martín, Juzgado de San Martín: 12'46.

Idem Francisco Fajardo Yáñez, licenciado en 1864, hijo de José y de Francisca, natural de Noya, Juzgado de Noya: 198'22.

Idem Antonio Cotelo Calosiño, licenciado en 1865, hijo de Gregorio y de Manuela, natural de Arens, Juzgado de Carballo: 1'22.

Idem Ramón Soane Parrado, licenciado en 1863, hijo de Esteban y de Josefa, natural de San Pedro Maceda, Juzgado de Forna: 9 centavos.

Idem Ramón Cabria Carneiro, licenciado en 1868, hijo de Agustín y de María, natural de Santa María de Suce, Juzgado de Padrón: 20'22.

Idem Juan Suárez Calvo, licenciado en 1866, hijo de Tomás y de Margarita, natural de San Juan de Tosas, Juzgado de Arzúa: 7'06.

Idem Francisco Vázquez Veiz, licenciado en 1867, hijo de José y de Gregoria, natural de Cabedo, Juzgado de Ordenes: 6'44.

Idem Francisco Roibas Villar, licenciado en 1865, hijo de Domingo y de Rosa, natural de San Cosme, Juzgado de Arzúa: 6'56.

Idem Policarpo Mourino Soto, licenciado en 1868, hijo de Antonio y de Josefa, natural de San Esteban, Juzgado de San C. Tulla: 4'57.

Idem Domingo Lande Camayo, licenciado en 1864, hijo de José y de Vicenta, natural de San Pedro de Burgallí, Juzgado de Negreira: 5'39.

Idem Agustín Fernández Figueras, licenciado en 1861, hijo de Ramón y de Juana, natural de San Salvador, Juzgado de Padrón: 38'72.

Idem José Santa María Marcote, licenciado en 1864, hijo de Agustín y de María, natural de Finisterre, Juzgado de Corcubión: 15'88.

Idem Juan Fernández López, licenciado en 1865, hijo de Antonio y de Luisa, natural de Santa María, Juzgado de Puente-deume: 8'79.

Idem Antonio Seura Tejeiro, licenciado en 1868, hijo de José y de Juana, natural de Santa María Mesa, Juzgado de Ortigueira: 34'88.

Total 4.154 pesos 75 centavos.

PROVINCIA DE CUENCA.

Soldado Manuel de la Oliva Sierra, fué licenciado en 1864, hijo de Eugenio y de María, natural de Buendía, Juzgado de primera instancia de Buendía: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 45 centavos.

Idem Melchor Orozco Sanz, licenciado en 1867, hijo de Valentín y de María, natural de Valparaíso, Juzgado de Huete: 24'14.

Idem Julián Henebra Collado, licenciado en 1869, hijo de Bernardo y de Trinidad, natural de Alarcón, Juzgado de Motilla: 40 centavos.

Idem Valeriano Díaz Pardo, licenciado en 1864, hijo de Manuel y de Librada, natural de Cuenca, Juzgado de Cuenca: 22'05.

Total 73 pesos 74 centavos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Soldado Daniel Vicente Ibáñez, fué licenciado en 1867, hijo de Esteban y de Librada, natural de Ezguiera, Juzgado de primera instancia de Cifuentes: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 14 pesos 87 centavos.

Idem Cándido Domínguez Jiménez, hijo de Vicente y de Nicasia, natural de Abalate, Juzgado de Pastrana: 8 centavos.

Idem Paulino Casales Ramón, licenciado en 1865, hijo de Agustín y de María, natural de Sigüenza, Juzgado de Sigüenza: 30'66.

Total 45 pesos 61 centavos.

PROVINCIA DE GRANADA.

Soldado José Moraga Aguilar, fué licenciado en 1865, hijo de Juan y de María, natural de Granada, Juzgado de primera instancia de Granada: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 34 pesos 24 centavos.

Idem Mariano Atienza Torres, licenciado en 1870, hijo de Mateo y de Trinidad, natural de Granada, Juzgado de Granada: 42 centavos.

Idem Juan Tapias Martínez, licenciado en 1868, hijo de Juan y de Antonia, natural de Baza, Juzgado de Granada: 2'30.

Idem Juan Montilla Martín, licenciado en 1865, hijo de Domingo y de Dionisia, natural de Albama, Juzgado de Albama: 27'40.

Idem Carlos Carrasco Jiménez, licenciado en 1870, hijo de José y de Serafina, natural de Petre, Juzgado de Petre: 2'40.

Sargento segundo Mauricio Montón García, licenciado en 1868, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Granada, Juzgado de Granada: 41'36.

Idem José Vilchez Sáez, licenciado en 1868, hijo de José y de Josefa, natural de Almejjar, Juzgado de Albuñol: 34'90.

Soldado José Morales Martínez, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de María, natural de Granada, Juzgado de Granada: 52'14.

Idem Juan Quiles Molina, licenciado en 1869, hijo de Manuel y de María, natural de Huétor Tájar, Juzgado de Loja: 3'33.

Idem Salvador Martín Cano, licenciado en 1866, hijo de Juan y de Ana, natural de Guagaragües, Juzgado de Motril: 35'35.

Idem Francisco Guzmán González, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Ana, natural de Montefrío, Juzgado de Montefrío: 136'67.

Idem José Ruiz Morales, licenciado en 1868, hijo de José y de Josefa, natural de Granada, Juzgado de Granada: 21'43.

Idem José Díaz Mira, licenciado en 1864, hijo de Manuel y de María, natural de Salacereña, Juzgado de Salacereña: 46'16.

Idem Antonio Domingo López, licenciado en 1864, hijo de Nicolás y de María, natural de Grimosa, Juzgado de Ordíza: 4'82.

Idem Antonio Jiménez Contreras, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Granada, Juzgado de Granada: 57 centavos.

Idem Felipe Alcazar Carmona, licenciado en 1865, hijo de Salvador y de Josefa, natural de Huétor Tájar, Juzgado de Granada: 41 centavos.

Idem Juan Valverde Manrique, licenciado en 1866, hijo de José y de Encarnación, natural de Albuñol, Juzgado de Albuñol: 4'17.

Idem Juan Sáez Ródnas, licenciado en 1863, hijo de Antonio y de Micaela, natural de Granada, Juzgado de Granada: 16'69.

Idem Ramón Ruiz Díaz, licenciado en 1865, hijo de Esteban y de Antonia, natural de Ujijar, Juzgado de Ujijar: 2'12.

Idem Salvador Jiménez Contreras, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Granada, Juzgado de Granada: 170'41.

Idem Juan García Mato, licenciado en 1867, hijo de Patricio y de Concepción, natural de Granada, Juzgado de Granada: 15'25.

Idem Manuel Suárez Peinado, licenciado en 1868, hijo de Ignacio y de Francisca, natural de Churriana, Juzgado de Campillo: 1'76.

Idem Francisco Carmona Valenzuela, licenciado en 1860, hijo de Francisco y de Torcuata, natural de Alcudia, Juzgado de Alcudia: 1'58.

Total 622 pesos 15 centavos.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Soldado Marcelino Peña Saborena, fué licenciado en 1869, hijo de Nicolás y de Antonia, natural de Elgoibar, Juzgado de primera instancia de San Sebastián: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 6 pesos 48 centavos.

(Se continuará)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Terminado el segundo ejercicio, este Tribunal, por acuerdo de esta fecha, ha declarado aptos para pasar al tercero á los señores que á continuación se expresan por el orden que guardan en la lista general de opositores.

Números.	NOMBRES.
1	D. Lorenzo Moret y Remisa.
2	D. Mariano Laliga y Alfaro.
3	D. Francisco Mifsut y Macón.
4	D. Alejandro Bustamante y Martínez Ron.
5	D. Máximo Sánchez Ocaña y Lapeyra.
6	D. Mariano Benavente y Martínez.
7	D. Alvaro García Ibáñez y Palomino.
8	D. José Belver de Oña.
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

Números.	NOMBRES.
20	D. José Hernando y Alvarez.
30	D. Enrique Saenz de Pinillos.
31	D. Bonifacio Alvarez Arrarás.
33	D. Miguel Pons y Pons.
34	D. Enrique Julio de Urbasos y Verdejo.
35	D. Agustín María Miquel é Ibarquien.
38	D. Luis Adriansens y Bartrina.
40	D. Modesto Conde Caballero.
50	D. José María Zorita y Diez.
52	D. Juan García Rodrigo y Pérez.
53	D. Ramón Tojo y Pérez.
60	D. Fausto Manzanque y Montes.
61	D. Federico López González.
67	D. Ramón Fernández Cid Valencia.
75	D. Luis de Pazos y López.
77	D. Tomás Barinaga y Beloso.
88	D. Ernesto Trigueros y Núñez del Cañal.
101	D. Carlos González y Rothvoss.
103	D. Luis Coll y del Amo.
110	D. Rafael Barnejo y Ceballos Escalera.
111	D. Juan Antonio Peña y Martín Asensio.
112	D. José Mármol y Fernández.
113	D. Gerardo Virgilio Crespo y González.
120	D. Carlos Blanco y Pérez.
126	D. Luis Cánovas y Martínez.

El tercer ejercicio empezará el día 12 del corriente mes. a las nueve de la mañana, en el salón de actos de la Facultad de Farmacia.

Los señores opositores que figuran en la lista anterior se servirán acudir a la Dirección de lo Contencioso, Sección central, antes del día 10 del actual para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 6 de Noviembre de 1883.—El Vocal-Secretario, Mariano Sánchez Ocaña.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiendo resultado falsos varios sellos de Correos y Telégrafos de una y 4 pesetas presentados en la Fábrica Nacional del ramo para pago de derechos de timbre, esta Dirección general ha acordado publicar las diferencias más esenciales que distinguen dichos sellos de los legítimos.

Timbre de una peseta.

1.ª La letra del epígrafe *Correos y Telégrafos* es en los falsos más estrecha, estando en la *s* de la palabra *Telégrafos* más cerca del filete.

2.ª La letra del epígrafe *una peseta* es más alta en los falsos.

3.ª El marco del sello varía en los falsos porque el adorno que tiene en sus cuatro ángulos formado por ocho hojas está suprimida una ondulación en cada una de dichas hojas, y

4.ª El contorno del busto de S. M. varía bastante, y la oreja por su parte superior es menos redonda que en los legítimos.

Timbre de 4 pesetas.

1.ª Todo el pelo del busto de S. M. es en los falsos más tosco, apareciendo mucho más claro, y todas las ondulaciones que forman los mechones carecen de claro oscuro, de lo cual resulta todo el pelo sin entonación.

2.ª La mascarilla está muy tosca y más clara en los falsos, careciendo a la vez de los oscuros necesarios para su entonación y relieves.

3.ª La letra del epígrafe *Correos y Telégrafos* es en los falsos más delgada, y

4.ª La letra del epígrafe *cuatro pesetas* es más delgada y más baja en los falsos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Noviembre de 1883.—El Director general, Juan García de Torres.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para los días 12, 13, 14 y 15 del corriente, de diez a dos de la tarde, excepto el día 15, que será hasta la una.

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Día 12.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 3.092 a 3.096 de señalamiento.

Primer semestre de 1883, carpetas números 401 a 500 de id.

Día 13.

Primer semestre de 1883, carpetas números 501 a 600 de señalamiento.

Día 14.

Primer semestre de 1883, carpetas números 601 a 700 de señalamiento.

Día 15.

Primer semestre de 1883, carpetas números 701 a 800 de señalamiento.

Madrid 8 de Noviembre de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre Zamora y Alcañices se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que a continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zamora* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Alcañices, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 12

de Diciembre, a la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2.500 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 250 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos a los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo a desempeñar la conducción del correo diario a caballo ó en carruaje desde Zamora a Alcañices y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma).»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate a favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente a la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Zamora y Alcañices.

1.ª El contratista se obliga a conducir a caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Zamora a Alcañices, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas a cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan a otros destinos y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 56 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 10 horas, con el tiempo que se invierte en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si la conducción es a caballo y 10 en carruaje; y si las faltas de esta ó otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Zamora.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacos ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Zamora.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará por escrito el contratista a la Administración principal de Correos si se despide del servicio, a fin de que dando inmediato conocimiento al centro directivo pueda procederse con toda oportunidad a nueva subasta; pero si por causas ajenas a los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera a pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado a la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán a contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10.ª Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho a que se le indemnice; pero si resultará de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que a prorrata correspondía. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene a continuar prestando el servicio por el nuevo camino, en caso negativo al Gobierno podrá subastarlo nue-

vamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho a indemnización alguna.

11.ª Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó bareajes que correspondan al correo se ajustarán a lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y a las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12.ª Después de rematado el servicio no habrá lugar a reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirán a la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá a disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14.ª El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16.ª El rematante quedará sujeto a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase a cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen a la misma.

Madrid 6 de Noviembre de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

RECTIFICACIÓN.

En el pliego de condiciones para la subasta de la conducción del correo de la estación de Oropesa a Puente del Arzobispo, publicado en la GACETA de 7 del corriente, en la cláusula 3.ª aparece por error de copia, que por retrasos y detenciones pagará el contratista la cantidad de cinco pesetas por cada 10 minutos, debiendo decir: 10 pesetas por cada cuarto de hora.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención caídas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber solicitado los poseedores de las mismas acreditar que se han puesto en práctica, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1883.

Número 4.225. Por Real orden de 25 de Junio de 1883 la expedida a D. Pablo Giffard en 7 de Abril de 1881 por un nuevo motor térmico universal de aire dilatado y compresión de vapor.

4.228. Por Real orden de 25 de Junio de 1883 la expedida a Mr. Jhon Ball Ball en 13 de Abril de 1881 por un aparato aprovechamiento de humos y economía de combustibles en los hogares de las calderas de vapor.

4.233. Por Real orden de 25 de Junio de 1883 la expedida a D. Adolfo Wenger en 13 de Abril de 1881 por la construcción de un nuevo freno continuo para caminos de hierro funcionando por el aire comprimido ó por el vacío automático, regulador y moderador.

4.234. Por Real orden de 25 de Junio de 1883 la expedida a Mr. W. E. Hartmann en 12 de Abril de 1880 por mejoras en la fabricación ó producción del gas hidrógeno sulfurado.

4.238. Por Real orden de 16 de Julio de 1883 la expedida a Mr. Johannes Eckrat en 26 de Abril de 1881 por un procedimiento para la conservación de las carnes, pescados y vegetales de todas clases por medio de una sal compuesta.

4.244. Por Real orden de 16 de Julio de 1883 la expedida a Mr. Henry Joseph Wilson en 26 de Abril de 1881 por mejoras en el tratamiento de aire, gases líquidos y productos de las chimeneas de los hornos con objeto de separar las partes componentes de los mismos.

4.253. Por Real orden de 16 de Julio de 1883 la expedida a D. Walter Bentley Woodburg en 5 de Noviembre de 1880 por un nuevo procedimiento para la obtención de matrices ó moldes para la impresión de láminas por el método de Woodburg Fotoglyptia.

4.259. Por Real orden de 16 de Julio de 1883 la expedida a Mr. Edward Davies en 26 de Abril de 1881 por mejoras en aparatos para alimentar calderas ó generadores de vapor de locomotoras, y otras aplicables también a elevar y forzar los líquidos con otros fines.

4.260. Por Real orden de 16 de Julio de 1883 la expedida a los Sres. V. Bietrix y Compañía en 5 de Octubre de 1880 por hornos especiales mezc adores destinados a la aglomeración de los carbones.

4.254. Por Real orden de 21 de Julio de 1883 el certificado de adición expedido a Mr. Adamantius John Michael Bolanodi en 30 de Abril de 1881 por mejoras en la preparación de una fruta denominada Ceratonia Siliqua para servirse de su infusión como bebida, y hacerla útil de otros modos como artículo de alimento.

Madrid 31 de Octubre de 1883.—El Secretario, Ramón Solves.

Tribunal de oposiciones

a una plaza de Arabista de la Biblioteca Nacional.

Los ejercicios de estas oposiciones darán principio el lunes 12 del corriente, a las tres de la tarde, en el salón de grandes de la Escuela superior de Diplomática.

Madrid 7 de Noviembre de 1883.—El Presidente, Juan de Dios de la Rada y Delgado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 6 de Octubre de 1883.

	ACTIVO.		ORO.	BILLETES.
				B. E. H.
Caja			3.684.815'49	3.277.455'66
Cartera	Vencimientos hasta tres meses	1.941.635'60	57.000	
	Idem de tres á seis id.	807.398'89	6.000	
	Idem á más tiempo	4.105.511'45	"	
Otros créditos	Documentos á cobrar por cuenta ajena	6.854.545'94	63.000	
	Billetes hipotecarios de 1880	23.333'92	39.008	
Hacienda pública.—Cuenta de emisión de billetes.	Comisionados	3.682.900	"	
	Sucursales	72.210'17	"	
	Créditos vencidos	941.394'10	145.039'25	
	Empréstito de 25 millones	555.291'48	2.689.310'34	
		29.390'41	"	
Recaudadores de Contribuciones			5.281.188'86	2.834.349'59
Recaudación de Contribuciones			639.007'73	43.027.474'75
Propiedades			46.058'47	"
Gastos de todas clases	Instalación	33.681'80	4.091'31	"
	Generales	41.992'44	1.731'90	"
			75.673'94	5.822'51
			16.639.707'95	49.247.110'40
PASIVO.				
Capital			8.000.000	
Fondo de reserva			109.465'77	
Obligaciones á la vista	Cuentas corrientes	5.419.737'87	3.473.520'21	
	Depósitos sin interés	398.507'22	661.632'16	
	Dividendos atrasados	31.925	26.521'45	
	Idem corriente	38.220	"	
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda			5.828.390'09	4.161.723'82
Otras obligaciones	Corresponsales	845'60	38.606	
	Cuentas varias	94.252'47	278.756'40	
	Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses Deuda de Cuba	523.294'85	"	
Hacienda pública: cuenta recaudación de Contribuciones			618.392'92	317.362'40
Sanamiento de créditos vencidos			571.355'44	"
Intereses por cobrar			7.402'02	1.733.854'95
Ganancias y pérdidas			1.336.408'33	"
			168.293'38	1.694'45
			16.639.707'95	49.247.110'40

Habana: 6 de Octubre de 1883.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Huesca.

Autorizado por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 del actual, este Gobierno ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Barbastro á la frontera, sección de Barbastro á Graus, por el presupuesto de contrata de 14.047 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados en todo al adjunto modelo; y deberán extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero del corriente año.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del mencionado presupuesto, cuyo depósito puede hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la repetida instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial.

Huesca 26 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Agustín Bravo y Joven.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huesca con fecha..... de..... de 1883, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de tercer orden de Barbastro á la frontera, sección de Barbastro á Graus, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Autorizado por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 del actual, este Gobierno ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Biescas á Panticosa, por el presupuesto de contrata de 2.980 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados en todo al adjunto modelo; y deberán extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero del corriente año.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del mencionado presupuesto, cuyo depósito puede hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la repetida instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial.

Huesca 26 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Agustín Bravo y Joven.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huesca con fecha de..... de..... de 1883, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de tercer orden de Biescas á Panticosa, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Autorizado por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 del actual, este Gobierno ha señalado el día 24 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia, por Huesca, Jaca y Canfranc, sección comprendida entre el confin de la provincia de Zaragoza y Plasencia, por el presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 13.621 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados en todo al adjunto modelo; y deberán extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero del corriente año.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del mencionado presupuesto, cuyo depósito puede hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la repetida instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial.

Huesca 27 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Agustín Bravo y Joven.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huesca con fecha de..... de..... de 1883, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia, por Huesca, Jaca y Canfranc, sección comprendida entre el confin de la provincia de Zaragoza y Plasencia, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Autorizado por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 del actual, este Gobierno ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Huesca á Monzón, sección de Huesca á Barbastro, por el presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 13.956 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados en todo al adjunto modelo; y deberán extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero del corriente año.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del mencionado presupuesto, cuyo depósito puede hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una

segunda licitación abierta en los términos prescritos por la repetida instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial.

Huesca 27 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Agustín Bravo y Joven.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huesca con fecha de..... de..... de 1883, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de segundo orden de Huesca á Monzón, sección de Huesca á Barbastro, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Autorizado por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 del actual, este Gobierno ha señalado el día 24 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, por la Junquera, novena sección, desde el Troncaz á Cataluña, por el presupuesto de contrata de 8.538 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados en todo al adjunto modelo; y deberán extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero del corriente año.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del mencionado presupuesto, cuyo depósito puede hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la repetida instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial.

Huesca 27 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Agustín Bravo y Joven.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huesca con fecha de..... de..... de 1883, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, por la Junquera, novena sección, desde el Troncaz á Cataluña, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Autorizado por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 del actual, este Gobierno ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia, por Huesca, Jaca y Canfranc, sección de Plazencia á Bernués, por el presupuesto de contrata de 13.772 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1883 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados en todo al adjunto modelo; y deberán extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero del corriente año.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del mencionado presupuesto, cuyo depósito puede hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la repetida instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial.

Huesca 27 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Agustín Bravo y Joven.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huesca con fecha de..... de..... de 1883, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia, por Huesca, Jaca y Canfranc, sección de Plazencia á Bernués, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Sigue á la pag. 431.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

SECCIÓN DE CONTABILIDAD.

PRIMER TRIMESTRE DE 1883-84.

AÑO ECONOMICO DE 1882-83.—PERIODO DE AMPLIACIÓN.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas por todos conceptos en la Tesorería de esta villa en los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, correspondiente al presupuesto de 1883-84.

Table with columns: INGRESOS, VALORES PRESUPUESTOS, Presupuesto de 1883-84, TOTAL Pesetas. Rows include: 1. Propiedades y capitales, 2. Beneficencia municipal, 3. Arbitrios sobre servicios municipales, 4. Ingresos por ocupación de la vía pública, 5. Recargos sobre contribuciones del Estado, 6. Ingresos eventuales, 7. Consumos y arbitrios sobre id., Reintegros por pagos indebidamente, Presupuesto extraordinario, Ejercicios cerrados, ENSANCHE, Primera zona, Segunda id., Tercera id., Fondos especiales, Sisas, Depósitos, TOTAL INGRESOS.

Table with columns: GASTOS, VALORES PRESUPUESTOS, Presupuesto de 1882-83, TOTAL Pesetas. Rows include: 1. Gastos del Ayuntamiento, 2. Alcaldías de distrito y de barrio, 3. Policía urbana, 4. Instrucción pública, 5. Beneficencia, 6. Establecimiento y conservación de obras, 7. Obras de nueva construcción, 8. Corrección pública, 9. Carceres, 10. Imprevistos, 11. Obligaciones extrañas á los servicios municipales, Devoluciones por ingresos indebidamente, PRESUPUESTO ESPECIAL DEL ENSANCHE, Primera zona, Segunda id., Tercera id., TOTAL GASTOS.

Resumen de los ingresos y gastos en los tres meses de ambos ejercicios.

Summary table with columns: Existencia en 30 de Junio último, Ingresado en los tres meses de ampliación de 1882-83, Idem en los tres id. del corriente de 1883-84, Pagos en los tres id. de ampliación, Idem en los tres id. del corriente, Existencia en 1.º de Octubre.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Autorizado por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 del actual, este Gobierno ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia, por Huesca, Jaca y Canfranc, sección de Bernués á la frontera, por el presupuesto de contrata que asciende á 7.539 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados en un todo al adjunto modelo; y deberán extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero del corriente año.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del mencionado presupuesto, cuyo depósito puede hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la referida instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial.

Huesca 29 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Agustín Bravo y Joven.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huesca con fecha de..... de..... de 1883, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia, por Huesca, Jaca y Canfranc, sección de Bernués á la frontera, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial de Guadalajara.

Comisión permanente.

El día 1.º del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar un sorteo en el salón de sesiones de esta Corporación para amortizar 12 acciones de 500 pesetas cada una de las 1.152 de que constaba el empréstito de 500.000 pesetas para obras públicas, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862.

De las 1.152 acciones sólo entrarán en sorteo 285 que están sin amortizar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevención 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de las personas que quieran presenciar dicho acto.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1883.—El Vicepresidente, Manuel González.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

El día 12 de Diciembre próximo, y á las once horas de su mañana, se celebrará en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la subasta de las obras de construcción de una caseta al servicio de la Comandancia de Carabineros de la misma en el punto denominado Cabo Higuer, cuyo pliego de condiciones se inserta en el Boletín oficial de la provincia y se halla de manifiesto en la Intervención de Hacienda.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. San Sebastián 5 de Noviembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, Rafael Cabezas y Losada.

Administración del Correo central.

día 8.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 1452 Alfredo Villa.—Valencia.
- 1453 Angel Avila.—Puertollano.
- 1454 Angel Rincón.—Escorial.
- 1455 Abadesa del Monasterio de la Piedad Bernardo.—Vallecas.
- 1456 Angel Fernández.—Ciudad Rodrigo.
- 1457 Constanza Navarro.—Zaragoza.
- 1458 Carlos Sepúlveda.—Irún.
- 1459 Domingo Huerta.—Aranjuez.
- 1460 Eladio Caudel.—Sin dirección.
- 1461 Ezequiel Aller.—Escorial.
- 1462 Eduardo Sánchez.—Pontevedra.
- 1463 Francisco Menéndez.—Ocaña.
- 1464 Francisco de la Torre.—Osa de la Vega.
- 1465 Gabriel Bada.—Carabanchel.
- 1466 Galo Mateos.—Alcalá.
- 1467 Gregoria Angulo.—Sin dirección.
- 1468 Hermenegilda Baldús.—Olite.
- 1469 José Carracho.—Geve.
- 1470 Luis Belista.—Zamora.
- 1471 Luis R. Fors.—Barcelona.
- 1472 Lizardo Serrano.—Sin dirección.
- 1473 Manuel de Francisco.—Zumárraga.
- 1474 Martín Ramirez.—Luchana.
- 1475 María Gual de Lacy.—Palma.
- 1476 María García.—Tetuán.
- 1477 Nemesio Landaburu.—Carabanchel.
- 1478 Patrocinio Iñiguez.—Quintanar de la Orden.
- 1479 Pablo Garay.—Bilbao.
- 1480 Rafael B. Márquez.—Ménrida.
- 1481 Victoria Grediaga.—Aranjuez.
- 1482 Wexolowski.—Salamanca.

Madrid 8 de Noviembre de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 8.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Tarragona.....	Carlos García.....	45, enfresuelo.
Segovia.....	Sofía Estéfani.....	Atocha, 67.
Zaragoza.....	Javier Monreal....	Vergara, 14, cuarto izquierdo.
Valencia.....	Otells.....	Montera.
Sevilla.....	Manuel Casamayor.	Montera, 8, principal.
Cuevas.....	Francisco Delgado.	Sin señas.
Granada.....	Cándido López.....	Jacometezo, 34.
Anvers.....	Senave.....	Luna.
Enlace Mérida...	Luis Torresano.....	Alcalá, 17 triplicado, segundo.
Puerto Sta. María	Antonio López.....	Ballesta, 6.

Madrid 8 de Noviembre de 1883.—P. el Jefe del Centro, Federico Sanchez.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

La subasta dispuesta para contratar por segunda vez la adquisición de ropas y efectos de Hospital necesarios en el de San Carlos, cuyo anuncio se halla publicado en la GACETA de MADRID, núm. 305, de 1.º del actual, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 248, de 30 del pasado, aquel acto tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, y en la forma que se halla anunciada.

Lo que se hace presente para conocimiento de los licitadores.

San Fernando 5 de Noviembre de 1883.—Camilo Carlier.

Publicado en la GACETA de MADRID, núm. 305, de 1.º del actual y en los 248 y 261 de los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, correspondientes á los días 30 del pasado y 1.º de aquel mes, el anuncio dispuesto para contratar por segunda vez varios hierros necesarios en el Arsenal para la construcción de los cañoneros *Elcano* y *Magallanes*, se hace presente que aquel acto tendrá lugar en la forma anunciada el día 1.º del próximo Diciembre, á las doce y media de su mañana.

San Fernando 5 de Noviembre de 1883.—Camilo Carlier.

Junta del Canal Imperial de Aragón.

Verificado en este día el sorteo para las 97 obligaciones del empréstito del Canal que, con arreglo á lo que determina la base 3.ª de las aprobadas por Real decreto de 6 de Agosto de 1875, deben amortizarse en 1.º de Enero de 1884, resultaron agraciados los números siguientes:

Número de las bolas agraciadas.	Obligaciones que cada bola representa.
Precedentes del sorteo anterior quedaron dos obligaciones de la decena 25, señaladas con los números siguientes.....	243 y 246.
84.....	831 á 840
87.....	861 870
88.....	611 620
86.....	561 560
Idem del de la fecha.....	
104.....	1.001 1.040
113.....	1.121 1.130
74.....	731 740
42.....	411 420
82.....	811 820
220.....	2.191 2.200

De esta última decena sólo corresponde amortizar en 1.º de Enero próximo los números 2.191, 2.193, 2.196, 2.197 y 2.199; quedando los cinco restantes para el semestre inmediato.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1883.—El Vicepresidente.

Comisaría de Guerra de Granada.

D. Agustín Sesma y Gómez Aveca, Comisario de Guerra, Jefe instructor de expedientes de alcances y reintegro en el distrito de Granada.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á la viuda, hijos ó herederos de D. Bernardo Girela y Martín, Farmacéutico que fué del Cuerpo de Sanidad militar, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de representación en esta Comisaría, sita en esta ciudad en el edificio denominado Refino, para que puedan responder á los cargos que contra aquél resultan en expediente que instruyo por saldo en contra que resulta al capítulo 18 de 1869-70 y 1870-71, importante 1.039-06 pesetas; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 31 de Octubre de 1883.—Agustín Sesma.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Manuel de Biedma.

Comandancia de Marina de la provincia de Alicante.

D. José Marcili y Martínez, Alférez de fragata graduado de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los individuos que se hallaban á bordo del falucho aprehendido por la faluja de Carabineros de este puerto el día 13 de Junio del año último en el cabo de las Huertas, ignorándose sus nombres y apellidos, así como también sus naturalezas y vecindad de los mismos, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este tercer edicto en la GACETA de MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante esta Fiscalía á prestar las oportunas declaraciones en la causa que por tal motivo estoy instruyendo; en el concepto que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Alicante á 6 de Noviembre de 1883.—José A. Marcili.—Por mandado del Sr. Fiscal, Feliciano Estapé Bertrán.

Universidad literaria de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse, con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875, una plaza de Profesor auxiliar

en la Facultad de Derecho de esta Universidad, percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de 1.800 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.
Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA de MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 4 de Noviembre de 1883.—El Rector, Juan Casaña.

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-químicas de esta Universidad, una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual, conforme á lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en 24 del corriente, ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el decreto ley de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho decreto ley, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años de edad.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Ciencias Físico-químicas, ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza relativa á materias de la Facultad en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA de MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 31 de Octubre de 1883.—El Rector, José Nadal.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante Facultativo con destino á las clases de Fisiología y Terapéutica, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una buena conducta moral.
- 3.º Ser Licenciado en Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En una operación fisiológica ó farmacológica de vivisección.
- 2.º En un examen por espacio de una hora teórico ó teórico-práctico de las materias propias de la asignatura, preguntado un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1883.—El Rector, José Nadal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

CORUÑA.

Habiéndose estimado necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Verín, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 29 de Octubre último, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA de MADRID y Boletín oficial de la provincia para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Verín dentro del término de 20 días, á contar desde el inmediato á su publicación en la GACETA, á los efectos del art. 5.º del citado Real decreto.

Coruña 2 de Noviembre de 1883.—José Campoamor.

Audiencias de lo criminal.

VELEZ MÁLAGA.

En virtud de auto dictado por la Sala de lo criminal de esta ciudad en el día 7 de Setiembre anterior, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Bueno Toledo, hijo de Vicente y de Dolores, natural y vecino de Periana, casado, jornalero, no sabe leer ni escribir, ni ha sido anteriormente procesado, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA, comparezca en esta Audiencia con objeto de practicar una diligencia en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones á Antonia López Morales; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

V habiéndose decretado su prisión en el expresado auto, se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, que le busquen; y si fuere capturado, se ponga á disposición de este Tribunal, conduciéndole detenido á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Vélez-Málaga á 11 de Octubre de 1883.—El Secretario, Federico Escobar Aliaga.

Juzgados militares.

VILLALBA.

D. José García Domingo, Comandante graduado, Capitán, Fiscal del batallón reserva de Villalba, núm. 69.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria que se instruye contra el sargento primero de este batallón Francisco Rangel Ceballos por no haberse incorporado á su debido tiempo á la primera compañía del expresado batallón, á que fué destinado en el mes de Mayo último, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado sargento para que en el término de 20 días comparezca en la villa de Villalba y en el cuartel del batallón reserva núm. 69, á que da nombre dicha villa, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria y será Juzgado en rebeldía.

Villalba 26 de Octubre de 1883.—El Capitán, Fiscal, José García.

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE.

En virtud de lo dispuesto en la sección correspondiente del expediente de quiebra en que fué declarado el comerciante de esta capital D. Francisco Sánchez León, se manda á todos los acreedores del mismo que dentro del término de 30 días hábiles desde esta fecha presenten á los Síndicos nombrados D. José María la Torre Godínez, D. Juan Amorós Martínez y D. Juan Ceilado García, de esta vecindad, con habitación respectivamente en las calles de Concepción, núm. 18; Vals General, número 9, y Mayor, núm. 32, los títulos justificativos de sus créditos en el modo prescrito en el art. 1.402 del Código de Comercio para proceder al examen y reconocimiento en la junta que deberá celebrarse en el día 17 de Diciembre próximo venidero, á las diez de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de esta capital; y se les cita para que concurran á ella personalmente ó por medio de apoderado autorizado con poder bastante; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Albacete 29 de Octubre de 1883.—El actuario Benigno Sánchez. —P

AVILÉS.

D. José Alonso y Briján, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Avilés.

Certifico que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Antonio María Pruneda, en nombre de D. Bonifacio García Robés, contra Mr. Prósper Michondart, Capitán del brik golett Marie de Vannes, se pronunció la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«En la villa de Avilés, á 7 de Setiembre de 1883, el Sr. Don Rosendo Martín Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio María Pruneda, en nombre de Don Bonifacio García Robés, de esta vecindad;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de Mr. Prósper Michondart, y con su producto hacer entero y cumplido pago al D. Bonifacio García Robés de la cantidad de 5.462 pesetas 50 céntimos de principal é intereses devengados hasta el día del vencimiento de la póliza y de los réditos que se devenguen hasta el completo pago y costas causadas y que se causaren.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, de que yo el actuario doy fe.—Rosendo Martín.—Ante mí, José Alonso y Briján.

Así resulta de su original á que me remito. Para que conste, y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación de la anterior sentencia al ejecutado por hallarse y seguirse el juicio en rebeldía, libro el presente, que firmo y sello con el de este Juzgado en Avilés á 27 de Setiembre de 1883.—José Alonso y Briján. X—589

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se sacan á pública subasta varios efectos de imprenta, que han sido tasados en la cantidad de 6.086 pesetas 50 céntimos; y para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, se ha señalado el día 19 del mes corriente, á las dos de su tarde, lo cual se hace notorio por medio del presente; y se advierte que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos del 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra su tasación, y que la persona que quiera más pormenores respecto de dichos bienes, podrá hacerlo en la Escribanía del actuario, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 5 de Noviembre de 1883.—V. B.—José Garzón.—El actuario José Escribano X—584

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia por cuarta vez, sin sujeción á tipo, la venta en pública subasta de 8.000 ejemplares de la obra titulada *Cuestiones litúrgicas*, su autor D. Lorenzo Sancho. El remate tendrá lugar el día 16 de los corrientes y hora de las dos de su tarde, ante este Juzgado, en su audiencia, piso principal del Palacio de Justicia; debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo de 24.000 pesetas en que fueron tasados.

Los autos se encuentran de manifiesto en la Escribanía. Madrid á 3 de Noviembre de 1883.—V. B.—Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar. X—588

MAHON.

D. Juan Joaquín Vidal y Mir, Juez municipal de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Marqués y Pons, vecino que fué de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del mismo para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de dos meses en el expediente incoado al efecto á instancia de Bartolomé Palliser y Villalonga, vecino de esta ciudad; pues así lo tengo mandado en providencia de 14 de Setiembre último.

Dado en Mahón á 20 de Octubre de 1883.—Juan J. Vidal.—Ante mí, Juan Allés. X—585

NOTICIAS OFICIALES.

Banco general de Madrid.

Situación del mismo en 31 de Octubre de 1883.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Accionistas, Caja, Cartera, etc.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Cuentas corrientes, etc.

Madrid 31 de Octubre de 1883.—El Jefe de Contabilidad, Antonio Hernández Gómez.—V. B.—El Administrador, Arturo Gwinner. X—583

Compañía de los ferrocarriles andaluces.

El día 10 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de la Dirección de la Compañía, en Málaga, el sorteo para la amortización de 852 obligaciones andaluzas por cada serie de 400.000 obligaciones correspondientes al ejercicio de 1883.

Madrid 8 de Noviembre de 1883.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. X—586

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y á Alcudia de Crespins.

El Consejo de administración de esta Compañía, en uso de la facultad que le confiere el art. 5.º de los estatutos, ha acordado en sesión de esta fecha la exacción de un dividendo pasivo de 20 por 100. En su virtud, los señores accionistas se servirán hacerlo efectivo en las oficinas de la misma, Marqués, 2, principal, quedando al efecto designados todos los días no festivos, de diez á doce de la mañana, á contar desde esta fecha al 15 del actual.

En las mismas oficinas serán facilitadas las correspondientes facturas.

Barcelona 5 de Noviembre de 1883.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Baltasar Marqués. X—587—3

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vista de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods like Carne de vaca, Idem de certero, etc.

Resas degolladas.—Vacas, 222.—Carneros, 371.—Terneras, 62.—Cerdos, 422.—Ovejas, 25.—Total, 1.402.

Su peso en kilogramos..... 95.239.950.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'35 á 1'49 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'31 á 1'38 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Plus. Cént., Puntos de recaudación, Plus. Cént. Rows include Toledo, Segovia, etc.

Madrid 7 de Noviembre de 1883.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Noviembre de 1883.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Noviembre de 1883.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS.

Día 7.

Table with columns: Tarifa, 762'4, 17'0, O....., Brisa... Despejado, Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer havió en Pamplona.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 8 de Noviembre de 1883, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 7.	Día 8.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	58'70	58'65-75-80-59'05 58'85-95-59'01 58'90
no publicado.	58'75	
á plazo.	58'75	58'70-75-80-90 59'01-58'95 fin cov.; 59'35 fin próx.
no publicado.	58'80	
pequeños.	59'20	58'45-60'01-59'25 59'10-40-45-70-20
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	57'40	57'0
pequeños.		57'90
Idem amortizable al 4 por 100.....	72'80	72'85-80-75-70
pequeños.	73'01	72'75-90-73-50-25 73'85-70
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba...	89'01	89'01-88'01-87'75 86'50-75
no publicados.		87'01
Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100 anual.....	100'65	
Acciones del Banco de España.....	282'01	276'01
no publicado.	278'01	280-278-277'01
Idem del Banco Agrícola de España.....		276'01

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete...	par.	Logroño....	par.
Alcoy.....	1/4	Lorca.....	par.
Alicante...	par.	Lugo.....	par.
Almería....	1/4	Málaga....	1/8 p.
Avila.....	3/8	Murcia....	1/4
Badajoz....	1/4	Orense....	par.
Barcelona...	par.	Oviedo....	1/4
Béjar.....	1/2	Palencia..	1/8
Bilbao.....	1/8	Palma Mall.	par.
Burgos....	1/4	Pamplona..	1/2
Cáceres....	1/4	Pontevedra.	par.
Cádiz.....	1/8	Réus.....	par.
Cartagena...	par d.	Salamanca..	1/4
Castellón...	par.	S. Sebastián.	par.
Ciudad Real.	par.	Santander..	1/4
Córdoba....	1/8	Sta. Cruz Tfe.	par.
Coruña....	1/8	Santiago...	par.
Cuenca.....	par.	Segovia....	par.
Ferrol.....	1/2	Sevilla....	par.
Gerona.....	par.	Soria.....	1/2
Gijón.....	par.	Tarragona..	par.
Granada....	1/4	Teruel....	par.
Guadalajara.	par.	Toledo....	1/8
Haro.....	1/8	Tudela....	1/2
Huelva....	1/8	Valencia...	par.
Huesca....	1/4	Valladolid..	par.
Jaén.....	par.	Vigo.....	par.
Jerez Front.	par.	Vitoria....	1/4
León.....	par.	Zamora....	1/2
Lérida....	par.	Zaragoza...	1/8
Linares....	1/8		

Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE NOVIEMBRE.

Deuda perp. al 4 por 100 ext. á	56'00.
Idem id. interior.....	56'12.
Idem amort. al 4 por 100....	á
Fondos españoles... 3 por 100 exterior.....	á
Deuda amort. al 2 por 100....	á
Obligaciones de Cuba.....	á 490'00.
3 por 100.....	á 77'00.
Fondos franceses... 4 1/2 por 100.....	á 107'00.
Consolidados ingleses.....	á 104'9/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins, 47'25.
París, á 8 días vista, fr., 4'93.

Forma parte de este número el pliego 83 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1883 á 1884 por el Doctor D. Francisco Javier de Castro y Pérez, Catedrático de Terapéutica y Materia médica en la Facultad de Medicina (1).

III.

Ved, señores, en el párrafo que antecede, sintéticamente formulado el único y verdadero fundamento de toda la ciencia humana, el punto de partida necesario en la investigación de las verdades relativas que constituyen los diferentes ramos del saber: la Creación narrada por el divino historiador, por el inspirado poeta, narración en cuya admirable sencillez se comprende toda su majestad y grandeza; narración perfectamente armonizada con las doctrinas científicas más seguras; narración, en fin, tan conforme con lo que nos descubre el estudio del Universo y de sus leyes, que cuanto más se comparan entre sí, más verdadera aparece aquella frase de un sabio de nuestros tiempos: «O el autor del sagrado texto de la Creación poseía un conocimiento de la naturaleza tan perfecto como el que se goza en la actualidad, ó estaba inspirado por ciencia sobrenatural.» En su relato nada se advierte que pueda ser interpretado en favor de los pretendidos conflictos entre la ciencia y la fe; ni al describir el origen de la

(1) Véase la Gaceta de ayer.

tierra y de los seres que en ella habitan se propuso hacer un tratado de cosmogonía ó de historia natural, ni en la exposición metódica y ordenada de los diversos periodos de la obra divina, realizada en seis épocas diferentes llamadas días, se revela otra enseñanza que la precisa para demostrar al hombre la necesidad de un principio creador y ordenador de todo cuanto existe, cuya inteligencia y sabiduría infinitas disponían los acontecimientos de suerte que cada uno de ellos tuviese su razón de ser en las circunstancias que le venían preparando, toda vez que nada de lo que es tiene en sí propio el por qué de su existencia; enseñanza necesaria para demostrar el origen de todo cuanto nos rodea, y disipar los errores de que adolecía la ciencia de los antiguos filósofos, errores en gran parte dependientes de la falsa idea que tenían formada acerca de la materia eterna y de sus átomos y evoluciones, errores reproducidos en la actualidad con tenaz porfía y sin fundamento alguno (1).

Negado, sin embargo, el dogma de la Creación, quizá por ser el centro luminoso que irradia á todas las ciencias, librándolas de los errores del materialismo, del panteísmo y del fatalismo á que pueden reducirse todas las dificultades creadas por el ateísmo contemporáneo, se hacen esfuerzos sobrenaturales para envolver al mundo en las densas tinieblas del antiguo epicurismo, apagando la única luz capaz de iluminar la inteligencia del hombre en la investigación y descubrimiento de la verdad. La

(1) Straton de Lampsaque. 286 años antes de J. C. fué el primero de los filósofos ateos que admitió la eternidad del mundo, creyendo que los diversos cambios que la materia experimenta proceden de una fuerza espontánea que la es inherente. Epicuro, su contemporáneo, erigió en sistema las opiniones de Leucipo y Demócrito, según las cuales el mundo no es eterno en su forma actual, sino en sus elementos ó átomos, de cuyo casual encuentro resulta el Universo y la formación de todos los seres tal como existen hoy. Según esta doctrina el alma humana depende de la agregación de los átomos más sutiles. El materialismo de Epicuro, propagado en Roma por Lucrecio, invadió en poco tiempo todo el Imperio.

En el siglo XVIII adquirió el ateísmo un extraordinario desarrollo, principalmente en Francia, siendo conocida de todo el mundo la tristemente célebre frase de Cabanis en plena Academia: «Juro que Dios no existe, y suplico que jamás sea pronunciado su nombre en este lugar.» En el presente siglo, sin embargo, es cuando las doctrinas materialistas y ateas han adquirido el impulso más vergonzoso. Bajo una nueva forma y con diversos nombres, ha reaparecido el ateísmo en el siglo XIX es cudad con todo el aparato científico de los más recientes descubrimientos: la filosofía, la física, la química, la medicina, la fisiología muy especialmente, la antropología y la astronomía son invadidas en la actualidad por el más grosero materialismo y por el ateísmo más descarado. Según una inmensa multitud de sabios de nuestros días, la materia y la fuerza son los dos únicos y exclusivos principios del Universo.

Los átomos eternos increados y necesarios se hallan provistos de esta fuerza que les es inherente, y dotados de un movimiento espontáneo que los obliga á unirse ó á separarse continuamente, según circunstancias y leyes fijas é inmutables, para formar nuevas combinaciones que constituyen el conjunto de los cuerpos y de los seres dotados de vida. Según esta doctrina, el Universo, cambiando continuamente su forma, conserva invariable el número de sus elementos y la cantidad de energía ó las fuerzas que le gobiernan: doctrina escudada por los progresos de la ciencia moderna, que proclama en alta voz el principio de la correlación y transformación de la materia y de la fuerza, conservándose una y otra constantemente desde toda la eternidad, sin que ni un solo átomo material se destruya ni se extinga la más pequeña cantidad de energía; doctrina que, á pesar de hallarse en cierto modo conforme con la razón, se encuentra seria y formalmente contradicha por la misma ciencia experimental de nuestros días, pues parece resultar de los progresos realizados por la termodinámica, que la energía universal propende á un estado límite, pasando de visible á vibratorio; y aun cuando para ello sean precisos millares de millones de siglos, siempre resultará un argumento indestructible en contra de la pretendida eternidad y constancia de la materia y de la fuerza, encargándose la misma ciencia experimental de demostrar la verdad de la cosmogonía mosaica; sin embargo, la teoría de la correlación y del transformismo continúa explicando de este modo el origen y evolución de todo cuanto existe, desde la materia inorgánica hasta el hombre inclusivo, y por la ley del llamado progreso indefinido hasta la formación de seres, tal vez de jerarquía zoológica más elevada aun. ¡Y se atreve á desechar los fundamentos del dogma católico por incomprensible, quien admitiendo absurdos de esta naturaleza, presupone principios mucho más incomprensibles todavía y destituidos de toda garantía!

Tal es, sin embargo, la doctrina atomística y materialista que, bajo el nombre de positivismo, no admite más que la materia y las fuerzas naturales, y los hechos que puede demostrar en el terreno de la experimentación material. Admite la existencia de Dios, del cual asegura puede prescindirse por completo por ser una antigua rueda de la máquina del mundo, muy gastada ya, y completamente innecesaria é inútil hoy para la explicación del origen y desarrollo progresivo del Universo. Büchner, discutiendo en este mismo sentido, afirma que toda ciencia, y sobre todo filosófica, que trata de descubrir la verdad y la realidad de las cosas, debe ser necesariamente atea: cuando un libro de filosofía emplea la palabra Dios, entiéndase que lo hace en el mismo sentido en que pudiera decir: fuerza vital, alma, instinto, innervación, electricidad, etc; esto es, como medio de ocultar la ignorancia humana; en las obras verdaderamente científicas, la palabra Dios rara vez se halla escrita, porque en materia de ciencia es una circunlocución; los tratados en que se menciona deben desecharse como inútiles para el progreso real de nuestros conocimientos, y á veces como un obstáculo positivo al desarrollo de las ciencias naturales. De este modo se expresa el Dr. Luis Büchner en su moderno tratado de *L'homme selon la Science*, y M. Durand (de Gros), Miembro de la Sociedad Médico-fisiológica de París, en su *Ontologie et psychologie physiologique*. Aserciones materialistas y ateas, formuladas de mismo modo por Draper en América; por Haeckel, Büchner y Virchow en Alemania; por Moleschott en Italia; por Darwin, Tindall y Huxley en Inglaterra; por Littré en Francia, etc., etc.

(Albixis Arduin, *La Religion en face de la Science*, primera parte, *Cosmogonie*, páginas 18-25.)

eternidad de la materia y del mundo por un lado, la fatalidad de los hechos en el orden físico y moral, unida á la formación casual de todos los seres, en virtud del encuentro fortuito de los átomos por otro, y finalmente, el origen de los mismos por vía de evolución y desenvolvimiento progresivo de unos cuantos tipos primitivos, desde el *Urschleim* de Oken ó materia viva, primaria y espontáneamente organizada en el seno de las aguas, y el *Bathybio* de Huxley (1) hasta el hombre con todos sus atributos y perfecciones, constituyen los cánones del positivismo que pretende borrar el nombre del Criador de la marca impresa en sus criaturas, y que garantiza y legitima su procedencia. ¡Vano empeño! Pretensión temeraria por cierto cuando no puede sustituirle por otro que ofrezca mayores garantías.

Admitir que la tierra que habitamos haya gozado siempre de las condiciones que hoy posee es una afirmación gratuita desmentida por la geología; asegurar que de toda eternidad haya existido una serie infinita de efectos sin una primera causa es abdicar del común sentido, y romper con las creencias y tradiciones de los diversos tiempos y países; admitir el sistema cósmico universal como resultado del choque mútuo y del encuentro casual de los átomos; es negar la sabiduría y providencia que presidió á la promulgación de las leyes del Universo, reveladas en el fenómeno más natural al parecer, cual es la germinación de una semilla, por ejemplo; ó el equilibrio constante en que se mantiene la composición de la atmósfera para servir á la respiración de los animales y las plantas; asegurar en la actualidad la existencia de un protoplasma espontáneamente organizado, es admitir una hipótesis que puede ser fatal en consecuencias, como lo es igualmente el creer que los seres vivientes procedan por evolución y desarrollo de un prototipo originario y espontáneo también; defender, por último, el origen simio del hombre, á pesar del abismo profundo que le separa de los irracionales, y en favor de cuya hipótesis no se puede citar ningún hecho positivo, es admitir el más trascendental de los absurdos, y fundar en simples analogías exteriores una doctrina que, destituyendo al hombre de sus más gloriosos títulos, le rebaja á la humilde condición de un mamífero, considerando á la antropología como el primer capítulo de la ciencia natural que se ocupa en el estudio de los animales!

Eternidad de la materia y del mundo; átomos eternos infinitos é infinitamente distintos, á los cuales es esencial el movimiento, de donde se originan todos los cuerpos y fenómenos del Universo con las leyes que fatalmente le rigen; y todo en virtud de choques y encuentros casuales. ¿Y se pretende deducir la eternidad de la materia de su supuesta inmortalidad? Pero si no se aniquila uno solo de sus átomos, ni se destruye la menor cantidad sensible de la energía de que dispone, es por la constancia de la ley que le mantiene en el estado que le observamos; y como de la constancia de un fenómeno no se puede deducir lógicamente su necesidad; y como todo en la naturaleza es contingente, movable é indeterminado al ser como al no ser; y como lo que existe pudiera no existir, y lo que se mueve quedar en reposo, y lo que se halla perfectamente ordenado podría fácilmente volver al estado de desorden y confusión de donde procede, claro es que el ser, el movimiento y el orden no son atributos esencialmente necesarios á la intrínseca naturaleza de lo que es, se mueve y está ordenado. El ser contingente de las criaturas supone otro Ser superior, absoluto é indispensable; el movimiento, un primer motor, y el orden, un principio ordenador, origen de acción y energía, con toda la realidad y perfección imaginables: imponiéndose de tal modo á la razón del hombre la necesidad de referir á una causa primera inmutable y eterna en su esencia todo lo que de contingente y perecedero advierte en los hechos accidentales que observa, que no pudiendo remontarse á la idea de Dios por haberse declarado enemigo irreconciliable de nuestra fe, se ve obligado á dotar á la materia de aquellos atributos sobrenaturales, enriqueciéndola con los despojos de la Divinidad; endiosándola, en una palabra.

Que el mundo es eterno; he aquí el dogma fundamental del positivismo del siglo XIX, perfectamente desmentido

(1) Es perfectamente conocido de todos los que siguen la marcha de los acontecimientos científicos lo relativo á las vicisitudes por que ha pasado la existencia del *Bathybio* de Haeckel: nombre dado por Huxley á un supuesto ser orgánico descubierto por los naturalistas exploradores del Atlántico septentrional, y considerado como la primera materia viva espontáneamente organizada en el seno de las mareas. Demostrada al parecer su naturaleza inorgánica por Murray y Buchanam, que creyeron ver en él un simple precipitado de sulfato de cal, fácilmente producido por diversas influencias. Fué motivo suficiente para que Huxley reconociera y confesara públicamente su error ante el Congreso de la Asociación británica, reunido en Sheffield en Agosto de 1879. Nuevas exploraciones verificadas posteriormente en el mar de Groenlandia por el célebre naturalista Emilio Bassels, parece han comprobado de nuevo la existencia del *Bathybio*, asegurándose su vitalidad por haber sorprendido en su masa movimientos espontáneos. Nosotros esperamos tranquilos el fallo decisivo de la ciencia, seguros de que no ha de contradecir el dogma católico.

por la más elemental de las ciencias matemáticas, por la aritmética, que demuestra la imposibilidad del número acotadamente infinito; frase tan contradictoria en sí misma, que su simple enunciado repugna á la razón: puesto que toda serie de unidades sucesivas, aunque indefinida, es esencialmente finita: no pudiendo ménos de asegurarse con Cauchy que el catálogo de los seres, de los hechos ó acontecimientos que se han sucedido á través de los tiempos, ó que han existido simultáneamente, es imposible sea infinito en la actualidad; reconociendo con el ilustre matemático de la escuela de Turin, que el número de estrellas, de seres ó de revoluciones de la tierra alrededor de su eje, como el que representa los diversos estados por que nuestro planeta haya pasado desde que existe es precisa y necesariamente finito; es decir, que hubo un primer instante, un primer hombre, un primer acontecimiento; demostrando la ciencia de este modo, la misma verdad revelada por el más antiguo de todos los libros: que la materia y el mundo son finitos. Empero si el mundo no es eterno, tampoco es imperecedero; pues si Joule formula la ley en virtud de la cual el trabajo se transforma en calor, y Thomson descubre otra por la que el calor es susceptible de transformarse en trabajo; estudiando atentamente la termodinámica se demuestra entre estas dos leyes una diferencia importantísima y muy significativa; el cumplimiento de la primera es fácil, y la conversión del trabajo en calor completa; mas no sucede lo mismo con la segunda, no siendo posible la transformación total de éste en trabajo mecánico: resultando una pérdida de energía, y un cambio de ésta en calor, que universalmente se difunde y que acabará por no permitir en nuestro planeta la vida fisiológica de los seres que la disfrutaban; cambio muy lento, sí, pero positivo y constante; cambio que permitirá el término ó estado límite de la energía, trocándose de visible en vibratoria, distribuyéndose de un modo uniforme por todos los cuerpos del universo. Y cuando el Sol haya cesado de brillar por la desaparición total de su energía (1), y cuando el mundo se constituya ó retroceda al estado de aglomeración de materia nebulosa ó disociada por la acción de una elevada temperatura; absolutamente inútil bajo el punto de vista de la producción de trabajo, que depende, como es sabido, de la desigual cantidad de calor acumulado en los diversos cuerpos; entonces el mundo representará una masa inerte uniformemente calentada, y de la cual habrá desaparecido la vida, el movimiento y la belleza: he aquí una de las conclusiones de M. Balfour Stewart, Profesor de Filosofía natural del colegio Owen de Manchester (2). Por extraño que pueda parecer el principio de la disminución de la energía universal, debemos hacer constar que ha sido reconocido como cierto por todos los que conocen la teoría dinámica

(1) Sir William Thomson, uno de los físicos más ilustrados de los tiempos modernos, Profesor en la Universidad de Glasgow, asegura que los datos suministrados por la física de nuestros días confirman el hecho de que el calor solar ha tenido un principio y tendrá también un término: y si la actividad del sol será fatal y sucesivamente agotada, forzoso es admitir que el calor, la luz, el movimiento y la vida sobre la tierra han tenido un principio y tendrán también un fin, como enseña la Escritura Santa y confirma la Revelación. En la atmósfera solar se engendra calor, indudable y constantemente, por la dilatación y la combustión de la materia cósmica; y si esto muy poco probable que la pérdida de calor solar por irradiación se halle compensada de un modo apreciable por el que procede de la caída de los meteoros en su masa, ó por alguna acción química desconocida, es preciso admitir al Sol actual, como una sustancia líquida incandescente, pero en vía de enfriamiento.

El cálculo matemático aplicado á la pérdida de calor solar por irradiación, y á las investigaciones aisladas, pero concordantes de Herschell y Pouillet, permite concluir que la temperatura del sol desciende 400 grados en un período de 600 á 800.000 años. Un pie cuadrado de su superficie irradia un calor equivalente á la fuerza de 7.000 caballos; es decir, de 13 á 15 veces el de un loco de locomotiva en igualdad de superficie.

Es muy probable que la temperatura interior del sol sea mucho más elevada que la de su superficie, y siendo un cuerpo fluido, no puede admitirse que lleve en sí un origen primitivo de calor; su producción se debe á reacciones químicas, ó á la condensación de su sustancia bajo la influencia de la atracción mutua de la materia nebulosa que primitivamente le constituía, ó á la precipitación de pequeños cuerpos meteorológicos procedentes de grandes distancias con relación á su diámetro; de este modo se explican fácilmente 20 millones de años de existencia del globo solar en su estado actual de incandescencia, sin embargo de que por razón de las resistencias, el calor engendrado habrá sido quizá la mitad del que hubiera podido producirse por la suma de la energía de gravitación consumida y convertida en potencial. De este modo la cifra más baja del calor inicial del sol representaría dos millones de veces el de un año actual; pero adviértase que son posibles 50 ó 100 millones de veces, teniendo en cuenta la densidad de su masa en sus partes centrales. Es muy probable, pues, que el sol no haya suministrado á la tierra por espacio de millones de años; y casi cierto que no llega á 200 millones la fecha de su existencia en el estado en que le contemplamos; respecto al porvenir, puede decirse con igual certidumbre que los habitantes de la tierra no podrán continuar gozando del calor y de la luz solar, esenciales como condiciones biológicas durante muchos millones de años más, á no ser que en el gran dispensario de la Creación existan dispuestos otros orígenes de aquellas dos benéficas influencias, completamente desconocidos hoy. (Conference sur la chaleur solaire, reproduite en entier dans la Revue Scientifique de Germer Baillière, tomo VI; résumé dans Les Mondes, tomo III, pág. 473; livraison de 13 de Août, 1863.—Moigno, Les Splendeurs de la Foi; tomo III, páginas 1.274-78.)

(2) M. Balfour Stewart, La Conservation de l'Energie.

del calor, añadiendo que la verdad fundamental del principio y fin del Universo debe ser absolutamente incontable, cuando es admitida y defendida por Clifford, geómetra inglés, cuyas opiniones son bien conocidas. Del mismo modo se expresa un distinguido matemático de Italia (1), asegurando que en el Universo puede demostrarse una fatal tendencia de todas las energías á transformarse en calor que uniformemente se difunde, convergiendo hacia un estado final, en el cual, suspendidas todas las actividades, no será posible la realización de ningún fenómeno: disipación progresiva de la energía, que permite prever una época seguramente muy remota, pero inevitable, en que cesará la vida sobre el globo (2).

He aquí las últimas consecuencias de la moderna termodinámica confirmando el relato bíblico, y muy especialmente la enseñanza que nos proporciona la segunda epístola del Apóstol San Pedro, revelándonos el origen y el fin de nuestro planeta, cuando dice, inspirado sin duda por el Espíritu Santo: *A la palabra de Dios se ha formado la tierra por el agua; pues la formación acuosa del globo que habitamos es aceptada y se halla casi rigurosamente demostrada por la inmensa mayoría de los geólogos, y añade: Los elementos serán después disueltos por el fuego, y destruida la tierra con todo cuanto en ella existe; confirmación tanto más digna de tenerse en cuenta, considerando, que apenas conocida la teoría dinámica del calor, se anunciaba ya con gran solemnidad el gran principio de la correlación y transformación de todas las fuerzas de la naturaleza, asegurando su unidad de origen, la invariabilidad de su suma, y su perpetua conservación: pero, ¡oh extraña y singular coincidencia! esa misma termodinámica en cuya infancia creyó encontrar el positivismo un poderoso argumento contra la creación y el Creador; desarrollándose después, ha sido su confirmación más elocuente, y quién sabe; tal vez esa energía impresa primitivamente á la materia del éter por el fiat lux de que nos habla el Génesis, y que representa el origen de todas las actividades del mundo solar, se extinga en un plazo relativamente corto, y habiendo sido insensible su disminución por espacio de largo tiempo, adquiera después proporciones considerables, precipitándose más tarde en una catástrofe universal.*

Tyndall y Helmholtz opinan á su vez que el calor y la

(1) M. E. de Saint Robert, Le mouvement.—Revue Scientifique.—Livraison du 22 Juin, 1875.

(2) La mayor parte de los físicos admiten que el Universo acabará por la cesación del movimiento. La irradiación continua del calor tiende al equilibrio de temperatura entre todos los cuerpos y entre todas las moléculas materiales del mundo. El sol se enfria continuamente, y sean cuales fueren los orígenes de su calor, un día se extinguirán, y entonces su enfriamiento será mucho más rápido; la tierra se enfriará igualmente, y el equilibrio de temperatura se establecerá de hecho entre todos los cuerpos del sistema solar y de los sistemas estelares. Pero el calor es un fenómeno de movimiento; cuando la temperatura sea uniforme en todos los átomos, sus movimientos serán iguales en velocidad y en energía, resultando un equilibrio perfecto en sus posiciones respectivas, siendo todos equidistantes entre sí, y poseídos de indiferencia mecánica. Para que esto suceda, será preciso que todos los cuerpos materiales hayan sido previamente destruidos como cuerpos, y que sus átomos se hayan disociado y colocado á igual distancia los unos de los otros, con sus atracciones y repulsiones perfectamente iguales y contrarias, y por tanto en equilibrio.

El Universo adquirirá entonces el estado en que se encontraba después de la creación de la materia primordial, después de la infusión de la fuerza potencial, pero antes del fiat lux, ó sea de su manifestación sensible. La fuerza, pues, existirá exactamente igual á lo que era en aquel momento; de modo que, no aniquilándose la menor porción de energía, ni destruyéndose el más pequeño átomo material, persistirá toda la materia y toda la fuerza; pero la energía total del Universo quedará reducida al estado de calor, en ausencia completa de otra fuerza viva; resultando del estado de equilibrio consiguiente una masa igualmente caliente en todas sus partes, y completamente inútil por lo tanto, bajo el punto de vista de los efectos mecánicos y físicos, dependientes, como es sabido, de la desigual cantidad de calor repartida entre las diferentes partes del Universo, el cual entonces habrá dejado de existir.

Balfour Stewart compara por esta razón el Universo con una lámpara encendida y que necesariamente debe extinguirse. Ha tenido principio y tendrá irremediablemente fin, porque su deterioro no puede repararse: si le considerásemos como una lámpara apagada, podría creerse que siempre hubiera existido; pero encendida no, porque ha de llegar un día en que cese de arder. El Rdo. P. Carbonelle, en un interesante trabajo publicado en la Revue des Questions Scientifiques de Bruselas, confirma todas estas ideas, y sostiene que la cantidad de energía vibratoria aumenta sin cesar á expensas de la energía visible; de modo que los fenómenos del Universo no siguen un curso circular, sino sin dirección en determinado sentido, propendiendo por lo tanto á un estado límite. El Universo, pues, ha sido condenado á morir, y esta sentencia se cumple lenta, pero diariamente, á nuestra vista.

Estas conclusiones se imponen científicamente, y son las naturales consecuencias de las leyes primordiales impuestas por Dios en el solemne momento del fiat lux. El movimiento continuo es, pues, una utopía en el conjunto del Universo, del mismo modo que en cualquiera de las máquinas procedentes de la industria humana, de esta manera se confirma la verdad de la Revelación por la verdad de la Ciencia.

Algunos sabios, sin contradecir estas conclusiones de la mecánica racional, opinan que Dios ha podido establecer medios por los cuales se repare la fuerza viva perdida, ya de un modo continuo, ya á determinados intervalos, y de aquí el equivalente mecánico.—(P. Secchi, Unité des forces physiques, páginas 586 y 587.)

(Nota D, pág. 272, Destinée future de l'Univers, Alexis Ardaun.—La Religion en face de la Science, deuxième partie; Géologie et Gégenie, tomo I.)

luz solar, latentes en la fuerza que hace descender un grave, se alimentan por la precipitación en su masa de los asteroides y de los planetas, y que la energía potencial de la gravitación ha sido el único origen de toda la energía del Universo, y será tal vez quien decida de nuestro porvenir, debiendo caer los planetas sobre la masa ignea del Sol á medida que los siglos se sucedan; produciéndose tal desarrollo de calor y de luz con el rozamiento ocasionado á su paso por la atmósfera solar y por el choque contra su superficie, que su masa será pulverizada, fundida y reducida á vapor, después de haber adquirido el estado de incandescencia (1).

Mr. Folie (2) añade por último: aumentando constantemente el calor universal á expensas de la cantidad de trabajo, y tendiendo los cuerpos al equilibrio de temperatura y á su disgregación molecular, se sigue necesariamente que el mundo se aproxima de día en día, y en virtud del cumplimiento fatal de sus leyes naturales, á un estado de equilibrio final en que las distancias de las moléculas de los cuerpos llegarán á un extremo límite, siendo imposible toda ulterior transformación; realizándose entonces aquella memorable expresión de la Escritura: *Los elementos serán disueltos por el fuego*. El mundo acabará sin que sea posible su reconstrucción en virtud de las leyes y fenómenos naturales existentes, no pudiendo conceder al positivismo el derecho de suponer fuerzas distintas de las que ha demostrado la experiencia. El mundo tendrá su fin, como ha tenido su principio; si existiera desde la eternidad, hace una eternidad también que hubiera dejado de existir, pues la tendencia al aniquilamiento del trabajo y al equilibrio final de temperatura se habría realizado ya: la causa que le ha constituido tal como le conocemos, no siéndole inherente, debe buscarse en el hecho de una voluntad libre, que á la consumación de los siglos, obrando sobre el tenebroso caos á que debe quedar reducido, podrá sin duda, imprimiéndole nueva actividad, reconstituir el Universo. Entonces se verán realizadas aquellas palabras fatídicas escritas 30 siglos há: *En el principio Tú has fundado la tierra, y los cielos son la obra de tus manos; ellos perecerán, pero Tú subsistirás eternamente; envejecerán como ropa de vestir, pero Tú los cambiarás y serán transformados; y en efecto, después de decir que los elementos serán disueltos por el fuego, añade San Pedro: Esperamos, según su promesa, nuevos cielos, y otra tierra, nueva también, en la cual habitará la justicia (3).*

(Se continuará.)

(1) Tyndall, Le Chaleur; traduction de M. L'abbé Moigno, seconde édition.

(2) Mr. Folie, Du commencement et de la fin du monde, d'après la théorie mécanique de le Chaleur; nota leída en la sesión pública de la Sección de Ciencias de la Academia Real de Bélgica el 15 de Diciembre de 1873.

(3) Moigno; Les Splendeurs de la Foi; tomo III, págs. 1.284-1.290.

SANTOS DEL DÍA.

Santos Teodoro, Orestes y Sotero, mártires, y San Benigno, Obispo y confesor.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 4.º par.—El tanto por ciento.—Las gracias de Gedeón.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 70 de abono.—Turno par.—Los Martinettes.—El baile en tres actos de gran espectáculo titulado Escalfor.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—Primeros de seis.—San Franco de Sena.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno 3.º impar.—Demi monde.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De Geule al Paraíso, ó la familia del tío Maroma.—La cena de Baltasar.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Política y tauromagía.—Eos son otros López.—Los feos.—Un almuerzo para dos.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Ni la paciencia de Job.—La criatura.—Gabinetes particulares.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Otelo y Desdemona.—Noches de Madrid.—Ya somos tres.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Meda.—Eccaccio.